



**NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO DEL  
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
“BREAKER”**

**(Granada, 11 enero de 2019)**

**PREÁMBULO**

Las universidades públicas desarrollan un importante papel como catalizadoras del progreso económico y social de su entorno. En los tiempos actuales la misión de la universidad debe alinearse más que nunca con las demandas de sus *stakeholders* (grupos de interés) entre los que se encuentran los miembros de la comunidad universitaria y los diferentes agentes que conforman su contexto institucional.

Entre los retos que la Universidad de Granada se ha planteado están el afrontar la mejora de la empleabilidad de sus egresados, el generar un conocimiento especializado susceptible de convertirse en productos, servicios o procesos innovadores o el de contribuir al cambio social y la equidad. En el logro de estos objetivos, el fomento del emprendimiento es un factor que se ha demostrado clave, y la Universidad de Granada ha decidido impulsarlo de una manera decidida.

A tal fin, la Universidad de Granada ha creado una Coordinación General de Emprendimiento para canalizar transversalmente todas las actividades en este ámbito y diseñar la estrategia de emprendimiento que se implantará en los próximos años. La Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada, con la marca “UGR Emprendedora”, integra las acciones que la universidad realiza para impulsar la creación de empresas y la cultura emprendedora entre los miembros de la comunidad universitaria con el fin de generar innovación y contribuir al valor económico y social del entorno.

Para el logro de los objetivos y la implantación de la estrategia de emprendimiento, la Coordinación General de Emprendimiento tiene entre sus principales funciones y líneas de actuación:

- Proponer y poner en marcha actuaciones dirigidas a estudiantes, egresados, PDI y PAS que favorezcan la innovación, la creación de empresas y otras iniciativas de emprendimiento en cualquier ámbito, el intraemprendimiento, y el desarrollo de actitudes y comportamientos emprendedores.
- Coordinar y promover las actuaciones de emprendimiento realizadas en los centros y el resto de órganos o unidades de la Universidad que fomenten la multidisciplinariedad.
- Impulsar e implantar programas conjuntos con instituciones, empresas y resto de agentes externos para favorecer el emprendimiento en la Universidad.
- Analizar el fenómeno emprendedor y su ecosistema dentro y fuera del contexto universitario.
- Impulsar, integrar y difundir las acciones de emprendimiento que realizan los miembros de la comunidad universitaria bajo la marca “UGR Emprendedora.”



En el marco de estas líneas de actuación y de desarrollo de la estrategia de emprendimiento, la Universidad materializa el importante compromiso con su entorno poniendo en marcha el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada, en adelante BREAKER, concebido para ser el espacio de referencia para los emprendedores de la comunidad universitaria y un motor de ideas e iniciativas emprendedoras basadas en el conocimiento y de creación de empresas innovadoras que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la ciudad y la provincia.

Este reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento y uso de las instalaciones del Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada, sito en Avenida de Madrid, a espaldas del Edificio Espacio V Centenario de la Universidad de Granada y distribuido en tres zonas físicas.

## **I. SOBRE LA FINALIDAD Y USO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

### **1. FINALIDAD DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

El Centro de Emprendimiento de la Universidad está destinado al fomento de las iniciativas emprendedoras surgidas en el seno de la Universidad de Granada que sean promovidas por los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, miembros Alumni, Personal Docente e Investigación y Personal de Administración y Servicios), así como por otros colectivos en el marco de convenios firmados con empresas e instituciones para el desarrollo de actuaciones conjuntas de impulso al emprendimiento.

El Centro de Emprendimiento ofrece un conjunto de programas formativos, alojamiento y recursos complementarios a los emprendedores de la comunidad universitaria que quieran acometer un proyecto emprendedor y/o crear una empresa, así como a las empresas con la marca Startup y Spin-off de la Universidad de Granada.

Asimismo en los espacios de BREAKER se acogerán eventos, conferencias y actividades que favorezcan la conexión de la Universidad de Granada con el ecosistema emprendedor y el mundo empresarial, y todas aquellas relacionadas con la estrategia de emprendimiento de la Universidad de Granada impulsada por la Coordinación General de Emprendimiento.

La Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada es el órgano responsable de las actividades y funcionamiento del Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada.



## 2. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento, se consideran los siguientes términos:

*Proyecto emprendedor:* Propuesta de desarrollo de una idea innovadora orientada a la concepción de nuevos productos, servicios, procesos y materias primas susceptibles de crear valor económico o social a través de la creación de una empresa o en empresas o instituciones ya existentes.

Los proyectos emprendedores podrán estar basados en cualquier área de conocimiento y tener cualquier orientación sectorial (por ejemplo, culturales, artísticos, agroalimentarios, medioambientales, salud, turísticos, educativos, aplicaciones industriales, construcción, o servicios, entre otros). También tendrán la consideración de proyectos emprendedores los de orientación social y de innovación social.

*Emprendedor de la Universidad de Granada:* Persona promotora de un proyecto emprendedor o de una startup o spin-off de la Universidad de Granada, que forme parte de alguno de los siguientes colectivos:

- Estudiante matriculado en alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Granada.
- Personal docente o investigador de la Universidad de Granada.
- Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.
- AlumniUGR egresado que ha finalizado sus estudios de grado o posgrado en los últimos 3 años.
- Egresado de la Universidad de Granada que ha finalizado sus estudios de grado o posgrado en los últimos 3 años y ha cursado un programa formativo organizado por la Coordinación General de Emprendimiento.

*AlumniUGR:* Persona miembro del Programa Alumni de la Universidad de Granada, con las condiciones de pertenencia propias de dicho programa.

*Emprendedor colaborador de la Universidad de Granada:* Persona promotora de un proyecto emprendedor o empresa así reconocida en el marco de un convenio firmado por parte de la Universidad de Granada con una empresa o institución colaboradora para el desarrollo de actuaciones conjuntas de impulso al emprendimiento.

*Spin-off de la Universidad de Granada:* Empresa constituida legalmente que tiene concedido el uso de las marcas Spin-off UGR y Spin-off de la Universidad de Granada acorde al Reglamento de Creación de EBT de la Universidad de Granada (aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2016). Según este reglamento, spin-off de la Universidad de Granada es una empresa surgida en el seno de la Universidad y participada por profesores o investigadores, que se caracterizan por basar su actividad en la explotación de nuevos procesos, productos o servicios a partir de resultados de investigación generados en la propia Universidad.



*Startup de la Universidad de Granada:* Empresa constituida legalmente que tiene concedido el uso de las marcas UGRstartup y Startup de la Universidad de Granada, acorde a la normativa vigente. Se definen como empresas de carácter innovador, participadas por miembros de la comunidad universitaria o *alumni* de la Universidad de Granada, que no cumplen con los requisitos del Reglamento de Creación de EBT de la Universidad de Granada (Spin-off de la UGR) para ser considerada como tales.

*Institución o empresa colaboradora/patrocinadora:* Aquélla con la cual exista un convenio de colaboración vigente para el desarrollo de actuaciones conjuntas de impulso al emprendimiento a través de la Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada, así como los que puedan firmarse de patrocinio y mecenazgo.

### 3. CARACTERÍSTICAS Y USO DEL ESPACIO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

En su fase de desarrollo actual el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada cuenta con instalaciones ubicadas en tres zonas.

#### 3.1. La zona de coworking, eventos y formación

En esta zona se ubica una sala de coworking-eventos, y dos aulas de formación. En la zona de coworking podrán estar alojados hasta 24 proyectos emprendedores en la fase inicial de la actividad con el objetivo de testar la idea y su viabilidad comercial. También podrán alojarse emprendedores y emprendedores colaboradores de la Universidad de Granada que ya estén desarrollando actividades empresariales o profesionales innovadoras que por su naturaleza puedan ser llevadas a cabo en un espacio de estas características. El período máximo de alojamiento por proyecto o empresa será de un año, quedando a evaluación de la Coordinación General de Emprendimiento la concesión de seis meses adicionales en situaciones excepcionales.

La sala de coworking es una zona versátil que se convierte en sala de eventos con una capacidad de hasta 80 personas para realizar conferencias, jornadas y otras actividades que necesitan un espacio diáfano.

Además cuenta con 2 salas de formación de 30 plazas en la que se impartirán programas formativos y talleres de capacidades emprendedoras y de negocio dentro del marco de las actividades de la Coordinación General de Emprendimiento (UGR Emprendedora).

Durante el período de impartición de los programas formativos mencionados, los participantes dispondrán de un espacio reservado en la sala de coworking para la realización de las actividades requeridas en la formación que estén recibiendo fuera del horario de los talleres y bajo las directrices del coordinador técnico del programa.



### **3.2. La zona de incubación y del equipo técnico**

Está ubicada en un edificio independiente y se compone de siete oficinas de incubación, una sala diáfana para el equipo técnico de la Universidad de Granada y una sala de uso común.

Las oficinas de incubación están destinadas a empresas ya constituidas que dispongan del sello startup de la Universidad de Granada (UGRStartup). Esta zona de incubación complementa a la incubadora de spin-off del Centro Tecnológico de Transferencia (CTT) que la Universidad de Granada tiene en Gran Vía, por lo que las spin-off de la Universidad de Granada podrán solicitar alojamiento en BREAKER cuando en el CTT no dispongan de espacio disponible para su alojamiento. El período máximo de alojamiento por empresa será de dos años.

En la sala diáfana se ubican los técnicos de la Coordinación General de Emprendimiento así como aquellos especialistas de asesoramiento empresarial amparados en el marco de un convenio vigente de colaboración entre la Universidad de Granada con instituciones o empresas colaboradoras para tal fin.

### **3.3. La zona de reuniones y mentorización**

Situada en un tercer edificio, esta zona dispone de dos despachos, una sala de reuniones y biblioteca, y una zona de uso común. Este espacio está destinado a reuniones y seguimiento avanzado del desarrollo de los proyectos y empresas por parte de mentores especializados y a uso interno del equipo de la Coordinación General de Emprendimiento.

## **II. SOBRE EL ALOJAMIENTO EN LOS ESPACIOS DE COWORKING E INCUBACIÓN**

### **4. CONVOCATORIA Y REQUISITOS**

Con el objeto de poder acceder a los espacios de alojamiento disponibles en la sala de coworking y en las oficinas de incubación del Centro de Emprendimiento por parte de los emprendedores de la Universidad de Granada y colaboradores emprendedores, tal como se definen en el presente reglamento, se abrirá al menos una convocatoria anual de solicitud por parte de la Coordinación General de Emprendimiento, que se difundirá en todos los canales de comunicación de la Universidad de Granada.

En cada convocatoria se determinarán el número de plazas ofertadas en cada zona (coworking e incubación), la documentación a presentar, los plazos de solicitud y resolución, tarifas, así como los requisitos específicos, si los hubiera, para cada convocatoria.

La solicitud de alojamiento para el desarrollo de un proyecto emprendedor o de una startup o spin-off de la Universidad de Granada podrá ser realizada de forma individual o colectiva si se trata de un equipo promotor. En el caso de que el proyecto emprendedor o la startup o spin-off esté promovida por un grupo de emprendedores, al menos uno de los promotores o socios deberán de ser emprendedores o emprendedores colaboradores de la Universidad de Granada



(según definición del art. 2), requisito que tendrá que ser demostrado mediante documentación oficial original (nombramiento, contrato laboral, matrícula, título...), nombrándose a uno de éstos, como el representante ante la Universidad de Granada a efectos de comunicación.

Con carácter general, la duración inicial de alojamiento se establece en 6 meses prorrogables por periodos idénticos hasta un máximo de 12 meses en el caso de un puesto de coworking y de 24 meses una oficina de incubación, previo estudio y autorización por parte de la Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada.

La fijación de precios públicos para el uso de los espacios estará de acuerdo con las tarifas determinadas por la Gerencia de la Universidad de Granada para cada año natural a los que la Coordinación General de Emprendimiento aplicará bonificaciones según el tipo de solicitante y el período de uso.

## 5. BENEFICIOS OFRECIDOS

Las empresas y emprendedores alojados en el Centro de Emprendimiento podrán disfrutar del acceso a los servicios que se detallan según el caso, y de acuerdo con la normativa general vigente sobre el uso de los espacios de la Universidad de Granada:

- Puesto de coworking provisto como mínimo de:
  - o 1 mesa + 1 silla
  - o Espacio para almacenamiento en taquillas
  - o Acceso a Internet
  - o Acceso a impresora y escáner
  - o Buzón de correo postal
  - o Acceso a sala de reuniones
  
- Oficina de Incubación provista como mínimo de:
  - o Mesa, silla, cajonera y estantería
  - o Acceso a sala de uso común
  - o Acceso a Internet
  - o Acceso a impresora y escáner
  - o Buzón de correo postal
  - o Acceso a sala de reuniones

En el caso de que sea necesario modificar o instalar equipamientos específicos en una oficina de incubación, los beneficiarios deberán solicitarlo por escrito a la Coordinación General de Emprendimiento para su autorización o denegación. A la finalización del contrato o acuerdo de uso del espacio, los beneficiarios deberán dejar la oficina en las mismas condiciones que la recibieron. Cualquier modificación autorizada en el equipamiento de una oficina de incubación y la restauración a la situación en la que fue recibida se realizará por cuenta de los beneficiarios.



Los beneficiarios del alojamiento podrán utilizar los elementos y zonas de servicios comunes y de reuniones disponibles en BREAKER cumpliendo la regulación que se contempla en el presente reglamento, así como con las normas de uso que pudieran establecerse para su buen funcionamiento y conservación por parte de la Coordinación General de Emprendimiento.

Asimismo los emprendedores alojados en el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada tendrán acceso prioritario a los programas formativos, recursos y resto de servicios y actividades ofertados por la Coordinación General de Emprendimiento.

## 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los usuarios del Centro de Emprendimiento deberán cumplir con la normativa general de la Universidad de Granada y la específica que sea de aplicación, así como con las normas de uso que pudieran establecerse para su buen funcionamiento y conservación por parte de la Coordinación General de Emprendimiento.

El uso de un puesto en el coworking o de una oficina de incubación por parte de los emprendedores estará regulado, cuando proceda, mediante la firma de un contrato de arrendamiento o acuerdo con la Universidad de Granada donde se establecerá, el objeto del contrato, duración, servicio recibido y los derechos y obligaciones de los arrendatarios y cuantos otros aspectos sea necesario regular.

De forma general los beneficiarios del uso de un espacio en el Centro de Emprendimiento tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la imagen de BREAKER con un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del espacio debe ser respetada por todos los usuarios de los diferentes espacios.
- b) Mantener en todo momento los espacios, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación. Los puestos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los usuarios se abstendrán, de almacenar o acumular enseres de cualquier tipo, aunque se trate de un mero depósito temporal.
- c) En el caso de celebración de eventos en la sala de coworking, los beneficiarios de los espacios de coworking deberán retirar sus pertenencias y almacenarlas en las taquillas y colaborarán en la transformación de la sala. Desde la Coordinación General de Emprendimiento se notificará con la suficiente antelación a los usuarios la fecha y horario de tales eventos procurando que se realicen con la menor incidencia para el normal desempeño de la actividad empresarial. Cuando sea necesario estos eventos podrán ocupar el día completo.
- d) Durante su estancia en BREAKER, los emprendedores alojados en los espacios de incubación se comprometen a actuar, si se les requiere, como mentores empresariales de la Coordinación





General de Emprendimiento para acompañar a los emprendedores noveles en sus inicios empresariales. Esta actividad, estimada en 20 horas anuales, no llevará contraprestación económica. Igualmente participarán, si se le requiere, en calidad de ponentes para contar su experiencia empresarial.

e) Asistir a las actividades y eventos organizados en BREAKER por parte de la Coordinación General de Emprendimiento, cuando así sean requeridos para ello.

f) Aportar la información requerida y en los plazos establecidos para ello sobre su proyecto emprendedor o empresa, por parte de la Coordinación General de Emprendimiento para realizar un buen seguimiento del desarrollo de los mismos y necesidades durante su período de alojamiento en el Centro de Emprendimiento.

g) En cuanto a las obligaciones de comunicación, los emprendedores alojados en el Centro de Emprendimiento se comprometen a incluir el logo de UGR Emprendedora, así como la referencia al programa de emprendimiento que haya realizado, en su caso, en las presentaciones que realicen y en todas las apariciones en web, entrevistas, cartelería, redes sociales y en general en medios de comunicación; estén o no relacionados con la Universidad de Granada. Estas referencias a UGR Emprendedora serán de obligatorio uso durante el período de alojamiento y deberán mantenerse al menos 24 meses tras la salida del espacio.

Las siguientes menciones se especifican en las siguientes redes sociales de la forma que se especifica a continuación:

- Twitter: "... con el apoyo de @UGREmprendedora"
- Facebook, Instagram, Pinterest y el resto de redes: "... con el apoyo de UGREmprendedora"
- Web de proyecto, landing page, Blog: Se deberá incluir el logo de UGR Emprendedora como institución colaboradora.

Las empresas y proyectos alojados deberán reflejar como dirección postal en sus comunicaciones, web y demás medios el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada, "BREAKER".

## **7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O ACUERDO DE USO DE LOS ESPACIOS DE COWORKING O INCUBACIÓN**

La Universidad de Granada podrá dar por resuelto de forma inmediata el acuerdo de uso o arrendamiento de las instalaciones de BREAKER que darán lugar a la expulsión del espacio cedido, además del transcurso del plazo previsto, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de la normativa de aplicación de la Universidad de Granada, de las obligaciones recogidas en el reglamento de BREAKER o de las normas de funcionamiento y conservación del espacio que puedan establecerse.





- La pérdida del reconocimiento del beneficiario como Startup o Spin-off de la Universidad de Granada.
- La utilización del espacio asignado en BREAKER menos de 60 horas al mes, salvo causa justificada.
- El falseamiento de la información aportada por parte del beneficiario.
- La detección de usos indebidos de las instalaciones de BREAKER, entendiendo como indebidos, entre otros, la realización de actividades no relacionadas con el proyecto emprendedor o el objeto social de la empresa o el uso ilícito de las redes informáticas.
- El impago de la renta acordada durante dos meses consecutivos.
- El incumplimiento de cualquier cláusula recogida en el contrato o acuerdo de uso del espacio por parte de los beneficiarios.

### **III. SOBRE LAS SALAS DE FORMACIÓN Y EVENTOS**

#### **8. USO DE LAS AULAS DE FORMACIÓN BREAKER**

Las dos aulas de formación de BREAKER están destinadas a la impartición de los programas formativos y las actividades de la Coordinación General de Emprendimiento. Estas aulas, con capacidad para 30 personas, están equipadas con proyector y ordenador.

Si hubiera disponibilidad, el uso de las aulas de formación podrá ser solicitado por miembros de la comunidad Universitaria para la realización de actividades de carácter puntual que sean de interés para la comunidad universitaria y requerirá de la autorización de la Coordinación General de Emprendimiento. Los costes de su uso y de medios humanos y técnicos adicionales en los que se pueda incurrir por dicho uso estarán a cargo de los solicitantes del espacio.

De igual manera, si hubiera disponibilidad, estas aulas también podrán ser objeto de cesión a empresas o instituciones no vinculadas a la Universidad de Granada para la celebración de actividades o eventos previa autorización de la Coordinación General de Emprendimiento y de acuerdo con la normativa aplicable de precios públicos establecida por la Universidad de Granada. Cuando sea necesario, se suscribirá el correspondiente contrato o acuerdo de cesión de uso de instalaciones, donde se concretará la actividad, periodo y el precio a sufragar por la realización de la misma.

Las instituciones y empresas colaboradoras/patrocinadoras de la Coordinación General de Emprendimiento tendrán derecho al uso de estas aulas si así se hubiera establecido en el convenio o acuerdo de colaboración, bajo las condiciones establecidas para ello. Fuera del convenio o acuerdo de colaboración tendrán la misma consideración que las instituciones o empresas no vinculadas a la Universidad de Granada.



## **9. USO DE LA SALA DE EVENTOS**

La sala de coworking de BREAKER puede transformarse en una sala para eventos con una capacidad máxima de 80 asistentes y está dotada de proyector y ordenador. Este formato será utilizado para la realización de jornadas, conferencias y actividades de la Coordinación General de Emprendimiento.

Si hubiera disponibilidad, el uso como sala de eventos podrá ser solicitado por miembros de la comunidad Universitaria para la realización de actividades de carácter puntual que sean de interés para la comunidad universitaria y requerirá de la autorización de la Coordinación General de Emprendimiento. Los costes de su uso y de medios humanos y técnicos adicionales en los que se pueda incurrir por dicho uso estarán a cargo de los solicitantes del espacio.

De igual manera, si hubiera disponibilidad, el uso de la sala de eventos también podrán ser objeto de cesión a empresas o instituciones no vinculadas a la Universidad de Granada para la celebración de actividades o eventos previa autorización de la autorización de la Coordinación General de Emprendimiento y de acuerdo con la normativa aplicable de precios públicos establecida por la Universidad de Granada. Cuando sea necesario, se suscribirá el correspondiente contrato o acuerdo de cesión de uso de instalaciones, donde se concretará la actividad, periodo y el precio a sufragar por la realización de la misma. Los costes de su uso y de medios humanos y técnicos adicionales en los que se pueda incurrir por dicho uso estarán a cargo de los solicitantes del espacio.

Las instituciones y empresas colaboradoras/patrocinadoras de la Coordinación General de Emprendimiento tendrán derecho al uso de la zona de eventos si así se hubiera establecido en el convenio o acuerdo de colaboración, bajo con las condiciones establecidas para ello. Fuera del convenio o acuerdo de colaboración tendrán la misma consideración que las instituciones o empresas no vinculadas a la Universidad de Granada.

## **10. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS AULAS DE FORMACIÓN Y LA SALA DE EVENTOS**

Con carácter general, los interesados en utilizar las aulas de formación o la sala de eventos deberán presentar una solicitud a la Coordinación General de Emprendimiento con el documento general de solicitud de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada (ANEXO A) adjuntando como información:

- Datos de promotor/es y organizador/es de la actividad
- Denominación y finalidad.
- Fecha, hora y duración de la actividad.
- Datos de las persona/s que colaboran en el desarrollo la actividad y usarán las instalaciones.
- Destinatarios y máximo de participantes previstos.
- Espacio solicitado.



En el caso de solicitud de aulas de formación por parte de miembros de la comunidad universitaria, se seguirá el trámite habitual de reserva de espacios de la UGR.

La Coordinación General de Emprendimiento, evaluada la solicitud y en virtud de la idoneidad y disponibilidad del espacio, resolverá sobre la cesión del mismo y la tarifa aplicable, si procede, así como la necesidad de la firma de un acuerdo o contrato de cesión de uso del espacio.

#### **11. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LAS SALAS DE FORMACIÓN Y EVENTOS**

Los usuarios del Centro de Emprendimiento deberán cumplir con la normativa general de la Universidad de Granada y la específica que sea de aplicación, así como con las normas de uso que pudieran establecerse para su buen funcionamiento y conservación por parte de la Coordinación General de Emprendimiento.

Toda actividad formativa o divulgativa que tenga lugar en las aulas de BREAKER deberá hacer constar a UGR Emprendedora como colaboradora y “BREAKER” como lugar de realización.

### **IV. SOBRE LAS SALAS DE REUNIONES, MENTORIZACIÓN Y ZONAS DE USO COMÚN**

#### **12. USO DE LAS AULAS DE REUNIONES Y MENTORIZACIÓN**

El uso de los dos despachos, la sala de reuniones y biblioteca, y una zona de uso común está destinado a reuniones y seguimiento avanzado del desarrollo de los proyectos emprendedores y empresas por parte de mentores especializados. Podrá ser también usada como zona de trabajo para los participantes de los programas formativos durante el período de realización de los mismos bajo las directrices de los coordinadores técnicos de los programas.

Las instituciones y empresas colaboradoras/patrocinadoras de la Coordinación General de Emprendimiento también tendrán derecho al uso de estos espacios si así se hubiera establecido en el convenio o acuerdo de colaboración, bajo las condiciones establecidas para ello.

El personal técnico de la Coordinación de Emprendimiento de la Universidad de Granada organizará el uso de estos espacios de manera interna para garantizar el correcto desarrollo de las actividades previstas por parte de los usuarios.

#### **13. LAS ZONAS DE USO COMÚN**

En cada una de las zonas que componen el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada existe una zona de uso común que está destinada a los usuarios de cada zona y que permite la distensión y el descanso de los mismos en un ambiente de trabajo.



#### **14. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LAS SALAS DE REUNIONES, MENTORIZACIÓN Y ZONAS DE USO COMÚN**

Los usuarios del Centro de Emprendimiento deberán cumplir con la normativa general de la Universidad de Granada y la específica que sea de aplicación, así como con las normas de uso que pudieran establecerse para su buen funcionamiento y conservación por parte de la Coordinación General de Emprendimiento.

Los usuarios están obligados a mantener en todo momento los espacios, su decorado, accesorios, equipamiento en buen estado de funcionamiento y presentación y en perfecto estado de limpieza. Los usuarios se abstendrán, de almacenar o acumular enseres de cualquier tipo, aunque se trate de un mero depósito temporal.

### **V. OTROS ASPECTOS DEL USO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO**

#### **15. TARIFAS Y BONIFICACIONES**

La fijación de precios públicos para el uso de los espacios estará de acuerdo con las tarifas determinadas por la Gerencia de la Universidad de Granada para cada año natural.

La Universidad de Granada, en su normativa de uso de locales, inmuebles e instalaciones establece la posibilidad de aplicación de una serie de bonificaciones a los precios públicos anteriormente indicados en base a la naturaleza del acto y fines sociales debidamente acreditados.

En este sentido, la Coordinación General de Emprendimiento establecerá una bonificación general aplicable a los precios de alquiler de uso de un puesto de coworking y de una oficina de incubación, que tendrá un porcentaje decreciente tras cada renovación del contrato de arrendamiento o acuerdo de uso de espacios. Las bonificaciones previstas serán de aplicación a los emprendedores de la Universidad de Granada tal como se definen en este reglamento. Los emprendedores colaboradores de la Universidad de Granada pagarán íntegramente las tarifas establecidas para el uso de estos espacios.

Adicionalmente a estas bonificaciones, la Coordinación General de Emprendimiento podrá aplicar otras bonificaciones específicas derivadas de la participación en el Concurso de Emprendimiento Universitario u otras actividades, así como por la pertenencia a colectivos como los miembros del Club Emprendedores Alumni UGR.

Los interesados deberán solicitar la aplicación de dicha bonificación que será resuelta en un sentido u otro a criterio de la Coordinación General de Emprendimiento.



Los participantes de los programas formativos ofrecidos por la Coordinación General de Emprendimiento usarán de forma gratuita las zonas de trabajo destinadas a tal fin durante el período de realización de la formación.

#### **16. USO DE LOGOTIPOS Y SEÑAS DISTINTIVAS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLABORADORAS Y PATROCINADORAS**

Se permitirá la colocación de logotipos y señas distintivas de instituciones y empresas colaboradoras y patrocinadoras en los espacios de las tres zonas del Centro de Emprendimiento en función de los acuerdos a este respecto establecidos en los convenios de colaboración y patrocinio y siempre previa autorización por parte de la Coordinación General de Emprendimiento.

#### **17. ACCESO A LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO**

El horario de acceso a los espacios de BREAKER coincidirá con el horario de acceso al Edificio V Centenario.

Cada usuario del coworking alojado dispondrá de una tarjeta inteligente personal para el acceso a las instalaciones. En el caso de las oficinas de incubación, cada beneficiario deberá indicar los datos personales de un máximo de dos autorizados, a los que se proporcionará la tarjeta inteligente personal.

En el caso de tener que acceder a BREAKER fuera del horario de apertura, o en fines de semana o días no laborables, deberá solicitarse autorización a la Coordinación General de Emprendimiento de la Universidad de Granada, quien podrá repercutir los costes de la apertura extraordinaria.

En caso de rotura o pérdida de la tarjeta inteligente se deberá notificar inmediatamente a la Coordinación General de Emprendimiento de la incidencia para su inmediata anulación.

El resto de usuarios del Centro de Emprendimiento accederá en los horarios establecidos para los programas y actividades a realizar.

#### **18. NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS**

Es obligación de todos los usuarios comunicar cualquier avería o deficiencia que se produzca en los espacios del Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada.

En caso de que se observe una deficiencia debida al mal uso o negligencia de algún usuario, se procederá a su reparación y el coste será repercutido al usuario causante del daño.